CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1467-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las diez y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de fecha cuatro de noviembre del año dos mil quince con referencia **ARP-06-167-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA**, en adelante **INPESCA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del INPESCA, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851,"Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce" y sus reformas (Leyes N° 877 y 887); Ley No. 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario" y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas y Procedimientos de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el año dos mil catorce y sus Adendas; **b)** Emitir un informe sobre el control interno de la entidad auditada; **c)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración del INPESCA, de las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; y, **d)** Identificar a los auditados responsables de hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los servidores públicos siguientes: Ingeniero **Danilo Román Rosales Pichardo**, Vicepresidente Ejecutivo; Señor **Léster Miguel Zelaya Zeledón**, Responsable de Informática; Másteres **Ibrahina Angélica Blandón Bojorge**,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1467-15

Asesora Legal en Políticas y Normas; **Azucena Leiva Correa**, Responsable de Recursos Humanos; Licenciados **Eddy Manuel Largaespada Larios**, Responsable de Finanzas; **Marisol Mendieta Gutiérrez**, Asesora Legal en Concesiones y Licencias; **María Esmeralda Santos Díaz**, Responsable de la División Administrativa Financiera; **Sandra María Moreno Niño**, Responsable de la Oficina de Administración; **Nabrilia Dixón Gutiérrez**, Responsable Interina de Adquisiciones; **Carolina del Socorro Rodríguez**, Contadora; **Alma Iris Rigby Zeledón**, Responsable de Presupuesto; **Renzo Lizardo Brenes Gámez**, Responsable de Cartera y Cobro; y, Técnico **Nguyen Bladimir Orozco Castillo**, Responsable de Control de Bienes. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, de los resultados de auditoría se observa: **A)** Que el **Estado de Ejecución Presupuestaria** del INPESCA presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con las leyes, normas y procedimientos que regulan la materia presupuestaria; **B)** En la evaluación del **Control Interno** no se identificaron condiciones reportables de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); y, **C)** En relación al **Cumplimiento Legal**, las pruebas aplicadas en las transacciones examinadas indicaron que la administración del INPESCA, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PECA Y LA ACUICULTURA (INPESCA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, que se ha examinado; y, **II)** Remítase el Informe examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del INPESCA, para su debido conocimiento y demás efectos que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Nueve (959) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince,

por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLG/Amparito*